

**Medellín, Marzo 24 de 2016**

**Señores:  
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO  
Cámara de Comercio de Medellín**

Respetados señores,

Por medio de la presente quiero solicitar el registro ante la Cámara de Comercio “Entidades Sin Ánimo de Lucro” de la constitución de la Corporación de Investigación y Formación para la Transformación Social IFT

Dicha Corporación funcionará así:

**Dirección:** Cra 81<sup>a</sup> # 32d-45 Bloque 68 Apto 402 Nueva Villa de Aburrá,  
Medellín Antioquia

**Teléfono:** 4197446

**Representante Legal:** Lubin Fernando Torres

**Cédula de ciudadanía:** 71.388.332

Cualquier inquietud gustosamente le suministraré la información necesaria.

Cordialmente,

**Lubin Fernando Torres  
CC: 71.388.332  
Representante Legal**

## ACTA DE CONSTITUCIÓN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En la ciudad de Medellín, siendo las cinco de la tarde, del día 24 de Marzo, del año 2016, se reunieron en el restaurante bar El Recetario “El centro de la diversidad” ubicado en la calle 53 # 43-44 centro de Medellín, las siguientes personas constituyentes y fundadores, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo Corporación.

Nombre Completo	Identificación	Domicilio
Lubin Fernando Torres	71'388.332	Santa Elena – Vereda el Rosario
Juan Esteban Moreno Rojas	1'128.414.374	Cll 39 # 113-53 Medellín
Alexander Silva Rodas	71'294.880	Cll 38b # 66-15 Medellín – Antioquia
Leidy Marcela Galeano Acosta	1'.128.266. 945	Cra 81ª # 32d-45, Bloque 68 apt 402, Medellín– Antioquia
Daniela Lizeth Correa Hincapié	1'214.715.266	Cll 72 # 91-46 Medellín- Antioquia
Andrea Ferro Mazo	1'078.637.442	Cra 36a # 37-33 Medellín- Antioquia
Juan Pablo Patiño Vélez	1'017.226.294	Cll 70 34-33 – Medellín- Antioquia

Los constituyentes y fundadores, han acordado desarrollar el siguiente orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.

2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Representante Legal
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

### **1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.**

Se designó como PRESIDENTE de la reunión a Juan Esteban Moreno Rojas y como SECRETARIO de la reunión a Lubin Fernando Torres identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

### **2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

Los constituyentes y fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo Corporación personas jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales y demás normas concordantes, denominado Corporación de Investigación y Formación para la Transformación Social y cuya sigla será IFT.

### **3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la Corporación de Investigación y Formación para la Transformación Social IFT, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes y fundadores dieron su APROBACIÓN por unanimidad (7 votos), indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

#### **4. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL**

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó la designación de las siguientes personas para representar legalmente la Corporación.

#### **Representante Legal: (7 votos)**

**Principal:** Lubin Fernando Torres  
Documento de identificación No. 71.388.332

**Suplente:** Leidy Marcela Galeano Acosta  
Documento de identificación No. 1'.128.266.945

Los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

#### **5. APORTES SOCIALES**

Los constituyentes fundadores han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye como Corporación de Investigación y Formación para la Transformación Social IFT, han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma de dieciséis millones de pesos (14'000.000) representados en equipos, muebles y enseres que serán entregados en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de constitución y distribuidos de la siguiente manera:

ASOCIADO	APORTE
Lubin Fernando Torres	\$2.000.000
Juan Esteban Moreno Rojas	\$2.000.000
Alexander Silva Rodas	\$2.000.000
Leidy Marcela Galeano Acosta	\$2.000.000
Daniela Lizeth Correa Hincapié	\$2.000.000
Andrea Ferro Mazo	\$2.000.000
Juan Pablo Patiño Vélez	\$2.000.000

La suma total de dieciséis millones de pesos (14.000.000) se constituye en el patrimonio de la Corporación de Investigación y Formación para la Transformación Social IFT.

## 6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

-----  
Juan Esteban Moreno Rojas  
PRESIDENTE      C.C. 1'128.414.374

-----  
Lubin Fernando Torres  
SECRETARIO      C.C. 71388332

**ESTATUTOS CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PARA  
LA TRANSFORMACIÓN  
(IFT)**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1. Nombre.** El nombre de la CORPORACIÓN que se constituye es Corporación de Investigación y Formación para la Transformación Social, y podrá utilizar la sigla IFT. Es una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza.** LA Corporación de Investigación y Formación para la Transformación Social IFT, es una persona jurídica de derecho privado regulada por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

**ARTÍCULO 3. Domicilio.** El domicilio principal de LA CORPORACIÓN es Cra 81ª # 32d-45 Bloque 68 Apto 402 Nueva Villa de Aburrá, en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y realizar actividades en otros lugares del país y el exterior.

**ARTÍCULO 4. Duración.** LA CORPORACIÓN tendrá una duración de 50 años, y podrá disolverse por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**ARTÍCULO 5. Objeto.** El objeto de La CORPORACIÓN es aportar a la realización de la vida digna desde la construcción de contextos y sujetos para la paz.

Para lograrlo se propone:

1. Generar y fortalecer espacios y alternativas de comunicación y deliberación pública.
2. Generar pensamiento crítico y producción de saberes
3. Fomentar valores y prácticas que contribuyan a la realización de la vida digna

## **DESARROLLO**

**ARTÍCULO 6º.** Para el desarrollo del objeto propuesto, LA CORPORACIÓN podrá:

1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los asociados.
2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y de las comunidades.
3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA CORPORACIÓN,
4. Elaborar y ejecutar programas, proyectos y actividades de comunicación y difusión en todos los ámbitos, a través de planes y/o agendas de prevención, promoción, sensibilización y movilización sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA CORPORACIÓN.
5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la CORPORACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
6. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que

desarrollen o complementen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.

7. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de transformación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades, para la convivencia pacífica, la planeación del desarrollo local y la participación ciudadana y comunitaria.
8. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA CORPORACIÓN.
9. Incidir en la construcción de una opinión pública de la realidad local-global y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.
10. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
11. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la CORPORACIÓN.
12. Acciones tendientes a garantizar la implementación de los acuerdos de paz en el marco del posconflicto.
13. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA CORPORACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

**ARTÍCULO 7º.- Población Beneficiaria:** Los servicios de la CORPORACIÓN estarán orientados para beneficiar entre otros, a los siguientes sectores poblacionales:

1. **Sectores poblacionales vulnerables:** Jóvenes, mujeres, mujeres jefas de hogar, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, desplazados, campesinos e indígenas, desempleados, entre otros.
2. **Sectores poblacionales de la economía informal:** Vendedores ambulantes o estacionarios, artesanos, artistas callejeros, tenderos,

comerciantes en mercados móviles, comerciantes en plazas de mercado, microempresarios, recicladores, madres comunitarias, trabajadores independientes, entre otros.

3. **Organizaciones sin ánimo de lucro y de economía solidaria**, tales como sindicatos, cooperativas de trabajo asociado, empresas de trabajo asociado, cooperativas integrales, especializadas o multiactivas, fondos de empleados y demás organizaciones de la sociedad civil o gremiales de integración de primer, segundo o tercer grado.
4. Empresas privadas unipersonales.
5. Empresas de economía estatal y de economía mixta.
6. Comunidad en general

## CAPÍTULO TERCERO

### PATRIMONIO

**ARTÍCULO 8. Conformación.** El patrimonio de La CORPORACIÓN está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la CORPORACIÓN acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la CORPORACIÓN.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- Monto.-** El patrimonio inicial de la Corporación de Investigación y Formación para la Transformación social, cuya sigla es IFT, y es de \$ (14'000.000 millones de pesos) representados en equipos, muebles y enseres, y aportados por los asociados fundadores en sumas de 2'000.000 cada uno y pagados en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de constitución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y regulará diferencias y su forma de pago.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los recursos de que trata el párrafo segundo ingresarán al patrimonio común de LA CORPORACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

**PARAGRAFO CUARTO:** Del monto total de salarios para los asociados, se deducirá un 2% que se destinará a un fondo común para solventar gastos futuros e imprevistos de LA CORPORACIÓN.

**ARTÍCULO 8. Destinación del patrimonio.** El patrimonio de LA CORPORACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

## CAPÍTULO CUARTO

### ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 9. Clases.-** Los asociados de LA CORPORACIÓN son de tres (3) clases: fundadores, gestores y colaboradores.

Son asociados fundadores de LA CORPORACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la CORPORACIÓN e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta la cláusula transitoria número uno de los presentes estatutos de CORPORACIÓN. Son ellos: Daniela Correa Hincapié, Alexander Silva Rodas, Juan Esteban Moreno Rojas, Lubin Fernando Torres, Juan Pablo Patiño, Andrea Ferro, Marcela Galeano Acosta.

Son gestores, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Asamblea con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son asociados o miembros colaboradores de LA CORPORACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que La Asamblea expedida al respecto.

**ARTÍCULO 10.** Derechos. Son derechos de los asociados en general:

- 1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que LA CORPORACIÓN posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- 2) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de LA CORPORACIÓN.
- 3) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la CORPORACIÓN.
- 4) Participar en los proyectos y programas de LA CORPORACIÓN, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
- 5) Los miembros fundadores y gestores una vez admitidos bajo los reglamentos de la CORPORACIÓN, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los colaboradores tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
- 6) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de LA CORPORACIÓN personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.(REVISAR)
- 7) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los directivos de la CORPORACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 8) Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- 9) Ser informados de la gestión de la CORPORACIÓN de acuerdo con las prescripciones estatutarias y/o reglamentarias.

- 10) Retirarse voluntariamente de la CORPORACIÓN siempre y cuando no entre en conflicto con los deberes ya establecidos.

**PARAGRAFO:** Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la CORPORACIÓN, deberá presentarse ante la Asamblea, el fiscal o el Representante legal de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la CORPORACIÓN para con sus afiliados.

**ARTÍCULO 11- Deberes de los asociados.** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA CORPORACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos directivos y control.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por LA CORPORACIÓN.
- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- 4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
- 5) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 6) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la CORPORACIÓN.
- 7) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA CORPORACIÓN.

8) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.

9) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y asociados de la CORPORACIÓN.

**ARTÍCULO 12. Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de LA CORPORACIÓN:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan la autonomía de los miembros de LA CORPORACIÓN o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- 2) Participar en nombre de la CORPORACIÓN o en espacios, sin previa autorización de la Asamblea, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA CORPORACIÓN.
- 3) Discriminar, actuando como miembro de la CORPORACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, discapacidad física, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA CORPORACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- 7) Ser responsable de los materiales y recursos asignados para la ejecución de programas y eventos. En caso de pérdida de los materiales, éstos deberán ser restituidos.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran

faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la CORPORACIÓN:

**ARTÍCULO. 13.- Sanciones.** LA CORPORACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

**Amonestaciones.** Serán impuestas por La Asamblea.

**Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Asamblea podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General.
- 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

**Expulsión:** Será impuesta por la Asamblea, por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La CORPORACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.
- 2) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el reglamento interno de LA CORPORACIÓN.

4. **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA CORPORACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 14. Retiro de asociados.-** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Asamblea. La solicitud escrita del interesado deberá ser presentada con un mes de antelación.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la CORPORACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 15- Expulsión de asociados.-** La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea por votación unánime de sus integrantes.

Parágrafo 1- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 16. Órganos de administración.-** LA CORPORACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General.
- b) Representante Legal

### **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 17- Asamblea General.-** Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros fundadores, gestores y colaboradores que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 18- Funciones.-** Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA CORPORACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con el voto unánime de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA CORPORACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de los órganos de administración y control que se requieran para el funcionamiento de la Corporación para períodos de dos años por unanimidad.
6. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el representante legal.
7. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA CORPORACIÓN, en los términos de estos estatutos.
8. Decretar la disolución y liquidación de LA CORPORACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
10. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
11. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y reconocer estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
12. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
13. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA CORPORACIÓN.
14. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los aportes de los asociados.
15. Propender por el bienestar de los asociados.
16. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La CORPORACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 19- Reuniones.-** La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el representante legal. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance

general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA CORPORACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguiete:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberativo necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA CORPORACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, los primeros tres meses a partir del 4 de marzo, en las instalaciones donde funcione la administración de LA CORPORACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 20- Convocatorias.-** Las convocatorias para reuniones

ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante legal. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tiene en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTÍCULO 21- Quórum.-** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente a los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores y gestores que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Asamblea de LA CORPORACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

**ARTÍCULO 22.- CONSENSO:** Las siguientes decisiones serán tomadas por consenso:

- a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la CORPORACIÓN
- b) Reforma a los estatutos.
- c) Adquisición de inmuebles para la CORPORACIÓN.
- d) Disolución y liquidación de la CORPORACIÓN.-

**PARAGRAFO:** Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que se logre el consenso por parte de todos los asociados.

## **REPRESENTANTE LEGAL**

**ARTÍCULO 23. Representante Legal. Elección.-** Éste es elegido por la Asamblea, para períodos de 2 años. Éste podrá ser socio de la corporación o externo a ella. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El suplente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 24. Funciones.-** Son funciones del Representante Legal:

1. Ejercer la representación legal de LA CORPORACIÓN
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la CORPORACIÓN. Cuando éstos excedan los cinco millones de pesos. (\$5.000.000) necesita de autorización previa de la Asamblea.
3. Establecer conjuntamente con la Asamblea, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA CORPORACIÓN.
4. Proveer los cargos creados por la Asamblea y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
6. Firmar conjuntamente con la dirección administrativa las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de la ejecución del plan institucional, en conjunto con el director de evaluación y control.

8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Asamblea un informe trimestral sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar conjuntamente con la dirección administrativa la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Asamblea.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Asamblea, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la CORPORACIÓN.
13. Controlar, custodiar y manejar conjuntamente con la Dirección Administrativa el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la CORPORACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
14. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la CORPORACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
15. Manejar junto con la dirección administrativa las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la CORPORACIÓN y a nombre de ella.
16. Divulgar periódicamente las noticias de la CORPORACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.
17. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
18. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.
19. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la CORPORACIÓN, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
20. Manejar los recursos económicos de la CORPORACIÓN de manera ética y responsable, contando con la aprobación del Representante legal y la vigilancia de la dirección de evaluación y control.
21. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Asamblea le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

22. En caso de ausencia o impedimento temporal del representante legal, este será reemplazado por su suplente el cual deberá reunir las mismas condiciones referidas para el Representante Legal, estará sujeto a los compromisos y prohibiciones establecidas para éste, además debe contar con la asignación parte de la Asamblea.

**PARÁGRAFO:** El cargo de Representante Legal podrá ser concurrente con el de miembro o integrante del o Asamblea.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 25.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.-** La CORPORACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la CORPORACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 26.- Libro de actas.-** En un mismo libro se llevará las actas de la Asamblea.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la CORPORACIÓN corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 27.- Actas.-** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal

efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la CORPORACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 28.- Libros de contabilidad y Estados Financieros.-** La CORPORACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Asamblea. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## CAPÍTULO SEPTIMO

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 29. Disolución.-** La CORPORACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

**ARTÍCULO 30. Liquidador.-** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la CORPORACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante legal inscrito.

**ARTÍCULO 31. Liquidación.-** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones

señaladas al Representante legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Asamblea, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA CORPORACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA CORPORACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## CAPÍTULO OCTAVO

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 32.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Corporación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Medellín. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Medellín, aplicando sus reglas de procedimiento.

### **ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTOS.-**

**Representante Legal:**

**Principal:** Lubin Fernando Torres

CC 71'388.332

**Suplente:** Leidy Marcela Galeano Acosta  
CC 1'128.266.945

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones:

**ARTÍCULO 34.- Aceptación y Constitución.-** En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Medellín, a los 24 días de Marzo del año 2016.